

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN PREPAGO

En las Palmas de Gran Canaria, a de del 2010.

DE UNA PARTE,

Don **Antonio Becerra Delgado**, mayor de edad, provisto de NIF 25.590.725-M, en nombre y representación de **VECINDARIO A ONLINE S.L.** con domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, C/ Los Martínez de Escobar, nº 38. 2º, con CIF B-35999895. (en adelante el PROVEEDOR).

Y DE OTRA PARTE,

Don mayor de edad de nacionalidad....., con domicilio en la ciudad de....., provisto de NIF/NIE....., en su propio nombre y representación/en nombre y representación de la sociedad con domicilio social en C/ con CIF (en adelante el CLIENTE).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para celebrar el presente contrato y a tal efecto suscriben el siguiente contrato de prestación de servicios de comunicaciones electrónicas

CLÁUSULAS

I. OBJETO: El PROVEEDOR acuerda suministrar al Cliente servicios de comunicaciones electrónicas en modo prepago bajo las tarifas descritas en el Anexo con el cuidado y diligencia de un suministrador de telecomunicaciones competente. El servicio comenzará en el momento de la instalación de los técnicos del PROVEEDOR del enrutamiento en la sede del CLIENTE y su comprobación. La fecha de puesta en marcha para el suministro será orientativa, dada la complejidad y la actuación necesaria por parte de terceros. No obstante, El PROVEEDOR hará todo lo posible por comenzar a prestar los servicios a la mayor brevedad desde la firma de este contrato, y una vez que el cliente haya hecho el pago del bono de minutos. El PROVEEDOR no puede garantizar que la prestación de servicios esté libre de fallos o interrupciones, pero intentará solucionar los fallos que impidan un correcto funcionamiento del mismo tan pronto como sea razonablemente posible, sin cargo alguno para el CLIENTE, cuando el fallo sea imputable a El PROVEEDOR. En el caso de fallos en el equipo ubicado en la sede del CLIENTE o en la Red, El PROVEEDOR no se será responsable de los Cargos de aquellas llamadas que se cursen a través del operador con posición dominante u otro operador de telecomunicaciones.

II. DURACIÓN: Este Contrato comenzará en la fecha de firma por ambas partes y tendrá el período de duración de un año. Transcurrido este período, el Contrato se considerará tácitamente prorrogado por períodos de 1 año, si ninguna de las partes comunica a la otra con 1 mes de antelación su voluntad de darlo por terminado. La resolución del contrato por parte del CLIENTE antes del período pactado, conllevará el derecho del PROVEEDOR a reclamar cuantos gastos de instalación, puesta en marcha, mantenimiento, administración y descuentos hubieran sido aplicados, sin perjuicio de la indemnización por los meses pendientes de transcurso hasta el cumplimiento del año pactado.

III. USO DEL SERVICIO: El CLIENTE podrá utilizar el servicio para sus propios fines, pudiendo prestarlo a terceros, observando las instrucciones de El PROVEEDOR, los términos de cualquier normativa de telecomunicaciones o de otro tipo que le sea aplicable, y no lo utilice, o deje a otra persona utilizarlo, para enviar comunicaciones que sean ilegales, siendo responsable frente a El PROVEEDOR por los daños y perjuicios producidos por el incumplimiento de esta condición. En caso de que un acto u omisión del CLIENTE afecte al correcto funcionamiento o la seguridad de la Red por la cual El PROVEEDOR está suministrando el Servicio, El PROVEEDOR se reserva el derecho de suspender el Servicio. El PROVEEDOR notificará al CLIENTE, tan pronto como sea razonablemente posible su intención de suspender el Servicio, excepto en caso de emergencia. Tan pronto como el Cliente remedie la alteración y sea razonablemente posible, El PROVEEDOR restaurará el Servicio, en su caso.

IV. FORMA DE PAGO: El CLIENTE realizará pagos a cuenta en la cuenta designada al efecto por el PROVEEDOR, en la entidad **Banco Popular nº 0075 0012 11 0603558901**, para obtener tráfico de minutos telefónicos, aplicando al consumo realizado las tarifas expuestas en el Anexo. Una vez que el PROVEEDOR haya recibido por fax el justificante pago del importe indicado inicialmente, el Cliente obtendrá derecho a cursar tráfico. En el caso de que se llegue al consumo del 100% del importe total transferido por el Cliente, el PROVEEDOR procederá a la inmediata suspensión temporal del Servicio hasta la recepción del prepago que permita reanudar el servicio. En ocasiones puntuales, el PROVEEDOR en atención a las circunstancias del mercado podrá conceder tráfico de minutos telefónicos sin la realización de pago a cuenta, convirtiéndose en un crédito a favor del PROVEEDOR, que en caso de impago en los términos fijados por este o en el momento de resolver el Contrato, el PROVEEDOR podrá cargar intereses a un tipo equivalente al interés legal del dinero, más un 5% adicional a partir del día en que dicho pago debió efectuarse.

V. MODIFICACIÓN TARIFAS: Que las tarifas objeto de aplicación y acordada por ambas partes sé anexa a este contrato. Estas tarifas serán objeto de modificación semanal, siendo puntualmente informado el CLIENTE antes de su aplicación, salvo pacto en contrario.

VI. FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de las obligaciones que les correspondan, de acuerdo con este Contrato, si dicho incumplimiento se debe a acontecimientos no previsibles e inevitables, incluyendo, sin limitación, los hechos de caso fortuito, incendio, explosiones, guerra, inundaciones, acciones violentas de terceros, huelgas, problemas de tipo eléctrico (exceso o falta de corriente), actuaciones gubernativas o de las autoridades competentes.

VII. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se extinguirá por impago del servicio por parte del CLIENTE o incumplimiento del mismo por su parte. El CLIENTE y el PROVEEDOR convienen que constituyen justas causas para resolver el contrato Anticipadamente las siguientes: **1.** El incumplimiento de lo estipulado en el presente contrato. **2.** El mutuo acuerdo de las partes. El contrato se extinguirá en caso de resolución a la recepción de la notificación escrita en que conste la voluntad de darlo por extinguido y la causa de resolución.

Una vez firmado el Contrato, si éste es resuelto por causa imputable al CLIENTE, con anterioridad a la finalización de este período obligatorio y dado que la puesta operativa de los Servicios lleva aparejada un período de instalación y unos cargos asociados, con independencia de que se hayan puesto operativos los Servicios, el CLIENTE deberá pagar la totalidad de los Cargos Fijos restantes de este Período y todos los descuentos, en su caso, que el PROVEEDOR le haya concedido, en su caso.

El PROVEEDOR esta autorizado a reclamar cualquier cantidad de dinero al CLIENTE siempre y cuando este no este al corriente del pago de cada una de las facturas emitidas durante la duración del presente contrato, a pesar de ser en sistema prepago, por la concesión de minutos por el PROVEEDOR, en concepto de crédito de minutos.

VIII.- Protección de datos: A los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, El PROVEEDOR comunica al CLIENTE la existencia de un fichero automatizado de datos de carácter personal cuya finalidad es la gestión de la relación derivada de este Contrato, el CLIENTE consiente expresamente que los datos facilitados en este documento, puedan ser tratados por el PROVEEDOR, así como por los operadores cuya intervención sea necesaria para la prestación del Servicio, empresas asociadas, distribuidores y agentes a los solos efectos de cumplir con las finalidades señaladas en el párrafo anterior.

El CLIENTE tiene derecho a obtener información de sus datos y a solicitar su rectificación, oposición o cancelación mediante cualquier medio que permita acreditar el envío y recepción de su solicitud. La solicitud habrá de dirigirse a la dirección indicada en el encabezamiento, como responsable del fichero, indicando la referencia "Protección de Datos".

IX. CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder este Contrato a un tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. No obstante, el CLIENTE autoriza expresamente a la otra parte para ceder el Contrato a cualquier empresa que tenga participación en el accionariado del PROVEEDOR u otra vinculación especial.

X. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERPRETACIÓN DE CONTRATO En caso de conflicto entre las Cláusulas Generales de Contratación, los anexos y las Cláusulas adicionales y anexos, el orden de preferencia será el siguiente: 1º) Cláusulas adicionales y Anexos, cuando existan. 2º) Cláusulas Generales de Contratación. Este Contrato constituye el acuerdo total entre las partes y se considera de derogador a cualquier acuerdo previo escrito o verbal, entendimiento, afirmación, representación, negociación o propósito de acuerdo, en relación con esta prestación de servicios.

XI. JURISDICCIÓN Las partes con renuncia expresa a su fuero propio se someten para cualquiera controversia a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Superiores de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

FDO. VECINDARIO ON LINE, S.L.

FDO. CLIENTE

Nº CLIENTE:		COMERCIAL:		FECHA:	
DATOS DEL CLIENTE:					
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL (*):			NIF / CIF (*):		
DIRECCIÓN (*):					
LOCALIDAD (*):		PROVINCIA (*):		C.P. (*):	
TELÉFONO (*):		FAX (*):			
E-MAIL (*):					
NOMBRE DE APODERADO(*):			NIF(*):		
DOMICILIO PERSONAL DEL TITULAR DEL LOCUTORIO (*):					
PERSONA DE CONTACTO:			MÓVIL (*):		
DATOS TÉCNICOS:					
LLINEAS ASOCIADAS (*):			ANALÓGICAS:	DIGITALES:	
MARCA Y MODELO DE EQUIPO DE TARIFICACIÓN:					

(*) Campos Obligatorios.

NUMEROS DE CUENTAS DONDE SE PUEDEN REALIZAR LOS INGRESOS:

- BBVA: 0182 4951 14 0201656825
- BANCO POPULAR: 0075 0012 11 0603558901
- CAJA MADRID: 2038 9006 04 6000408900
- BANESTO: 0030 1104 04 0004015271
- CAIXA CATALUNYA: 2013 0410 33 0201028726

NUMERO DE FAX PARA REMITIR EL JUSTIFICANTE DE PAGO:

- 928-49-28-54
- Los ingresos inferiores a 50 € tienen unos gastos de gestión de 3 €.

NUMERO DE ATENCIÓN AL CLIENTE: 902-88-92-40

Sello y firma del cliente:

FDO. VECINDARIO ON LINE, S.L.

FDO. CLIENTE
